



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Según consta en el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno de este Ayuntamiento con fecha 10 de julio de 2019, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Considerando que el artículo 7.a.) del Real Decreto Legislativo 612015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, atribuye a los municipios la competencia de ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad.

Considerando que el artículo 84.4 de la LSV establece que: “La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable”. Igualmente, el reseñado precepto permite que los Ayuntamientos donde dichas competencias no puedan ser ejercidas por insuficiencia de los servicios municipales, se deleguen tales competencias en los Jefes Provinciales de Tráfico.

Resultando que, en estos momentos, este Ayuntamiento ningún agente de la Policía Local, porque uno de los agentes se ha jubilado recientemente y el otro ha dejado su plaza en concurso de movilidad por traslado al Ayuntamiento de Seseña.

Se propone al pleno, mientras se cubra alguna de las plazas disponibles:

“Primero: Delegar en el Jefe Provincial de Tráfico de Toledo, de conformidad con el artículo 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la competencia atribuida al Alcalde de este Ayuntamiento para instruir y sancionar las infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas por las razones expuestas anteriormente.

Segundo: Derogar cualquier norma reglamentaria municipal o de otra índole que se oponga a las normas de Tráfico, que serán de aplicación desde la entrada en vigor de la delegación que se propone.

Tercero: Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación sea precisa para que se lleve a cabo la delegación”.

Noblejas, 10 de julio de 2019.–El Alcalde, Agustín Crespo Jiménez.

N.ºI.-3676